



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 9 de junio de 1992. — Número 115

Página 1.865

Año LVI

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	3. Otras disposiciones	1.866
3.2	Consejería de Presidencia.—Nota aclaratoria	1.866
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Expediente sancionador número 19/92	1.866
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Escalante y Pontejos (Marina de Cudeyo)	1.866
	4. Subastas y concursos	1.866
4.2	Consejería de Presidencia.—Extravío de carta de pago y corrección de errores	1.866
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	2. Otras disposiciones	1.867
	Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Deudores con domicilio desconocido	1.867
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de trabajo del Sector de Asociación Empresarial de Almacenistas de Coloniales de Cantabria	1.868
	3. Subastas y concursos	1.871
	Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles	1.871
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
	1. Personal	1.872
	Santander.—Nombramiento de funcionario eventual y bases para quince plazas de conductores-perceptores y una de A. T. S. de empresa	1.872
	2. Subastas y concursos	1.875
	Laredo.—Objeto: La realización de trabajos específicos y concretos, no habituales en la Administración Pública, que comprende actividades culturales, deportivas y de vigilancia	1.876
	Argoños.—Rectificación de errores	1.876
	Junta Vecinal de Pámanes.—Subasta de aprovechamientos forestales	1.876
	El Astillero.—Pliego de condiciones para la contratación, por concurso, de la obra de «piscina cubierta en El Astillero»	1.876
	3. Economía y presupuestos	1.877
	Lamasón.—Exposición al público del presupuesto general para 1992	1.877
	Pielagos y Santillana del Mar.—Expediente de modificación de créditos número 1/92 dentro del presupuesto general para 1992	1.878
	Arenas de Iguña.—Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 1991	1.878
	Ampuero.—Exposición al público de las cuentas generales de los ejercicios 89-90	1.878
	4. Otros anuncios	1.878
	Santander.—Licencia para la actividad de auto-lavado de coches	1.878
	Miengo, Peñarrubia y las Rozas de Valdearroyo.—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992	1.878
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	1. Anuncios de subastas	1.879
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.—Expediente número 170/81	1.879
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	1.879
	Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 66/92	1.880
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 82/92	1.880
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 65/92	1.880

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Sección de Actas, Boletín e Imprenta

Nota aclaratoria

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de fecha 11 de mayo del presente año, por parte de la Imprenta Regional de Cantabria se cometió error en la paginación de dicho boletín, comenzando en la página 1.473, cuando debiera haber comenzado en la página 1.469, existiendo una diferencia de cuatro páginas que continuará hasta final de año, lo cual se publica para general conocimiento de todos los interesados.

Santander a 5 de junio de 1992.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio y Consumo

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Carlos Ruiz-Cotorro Santos, con domicilio en calle Jerónimo Sainz de la Maza, 12, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 20 de marzo de 1992 este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación de expediente sancionador con número 19/92 a don Carlos Ruiz-Cotorro Santos, por fraude en la prestación de servicios en la construcción, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria a doña Luisa Castanedo Blanco.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de fraudes en la reparación de viviendas prevista en el artículo 3º, número 3.1.4 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

Conforme a lo previsto en el artículo 136/3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para contestar a los hechos imputados.

Santander.—La secretaria, Luisa Castanedo Blanco.

92/47516

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Antonio Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/23477

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Rueda Llama para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 27 de abril de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/39096

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 159.779 pesetas, correspondiente a la fianza definitiva constituida por don Venancio Revuelta Saro, para la obra de modificación del punto de vertido y depuración en Fresno.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 20 de mayo de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/50415

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Sección de Actas, Boletín e Imprenta

Corrección de errores

Corrección de errores en relación al anuncio publicado el lunes 18 de mayo de 1992, de la Consejería de Presidencia, sobre «relación de adjudicatarios de obras...», en el sentido de dejarse sin efecto tal publicación.

Santander, 5 de junio de 1992.—El jefe de la Sección, Rafael Casuso Maté.

92/

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento general de Recaudación, que, conforme al artículo 106 del mencionado Reglamento, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas la siguiente PROVIDENCIA: " En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106.2 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

Los datos de las deudas tributarias mencionadas son los que figuran el ANEXO.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION: en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento general de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la Notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes ambos inclusive.

b) Recibida la Notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publican.

MODOS DE INGRESO:

1.- En la Caja de la Delegación o Administración de Hacienda en metálico o talón conformado por el Banco.

2.- A través de Banco o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado en ambos casos por la Administración de Hacienda de Torrelavega.

Asimismo se pone en conocimiento de los notificados que según los establecido en el Artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se le concede un plazo de 8 días desde la publicación de este anuncio para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, transcurridos los cuales si no se ha personado será declarado en REBELDIA, y se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A N E X O

NOMBRE	CLF	NoCERTIF	CONCEPTO AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ARROYO SANCHEZ, Ruben	13919629	92/1256	Sanc. Tráf. S 1223 S	6.000	Cabezón Sal
BARRIO TORIBIO, Jesús	13884000	92/1229	Sanc. Tráf. S 6282 U	19.200	Torrelavega
BUSTAMANTE HARO, Emilio	13916861	92/1316	Sanc. Tráf. S 5185 X	30.000	Torrelavega
CANOURA GONZALEZ, Hipolito	13894204	92/0416	Sanc. Tráf. S 6561 O	24.000	Torrelavega
CASO FERNANDEZ, Manuel	13845999	92/0405	Sanc. Tráf. M 1889 X	24.000	Comillas
CELIS DIAZ, José Antonio	72118096	92/0241	Sanc. Tráf. S 8562 M	30.000	Corrales B.
DIAZ GUTIERREZ, J. Manuel	13891283	92/1318	Sanc. Tráf. CS2523 G	18.000	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5188	Inter. Demora/88 s/r	55.285	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5187	Inter. Demora/88 s/r	16.762	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5192	Inter. Demora/89 s/r	13.094	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5191	Inter. Demora/88 s/r	36.811	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5190	Inter. Demora/89 s/r	31.508	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5189	Inter. Demora/89 s/r	12.473	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5194	Inter. Demora/88 s/r	19.282	Torrelavega
DIEGO PALAZUELOS, MaJosef	13686373	92/5193	Inter. Demora/89 s/r	23.960	Torrelavega
FERNANDEZ LOPEZ, Urbano	13891670	92/1332	Sanc. Tráf. S 5791 U	36.000	Torrelavega
FRANCO VALLIN, Luis Fern	13883285	92/5668	Inter. Demora/89 s/r	19.498	Val S. Vte.
GALLO CAMPO, Manuel	13925565	92/1216	Sanc. Tráf. S 4982 V	60.000	Torrelavega
GARCIA BALNCO, Emilio J	13918552	92/1300	Sanc. Tráf. S 9992 H	19.200	Torrelavega
GARCIA COLLADO, Manuel	13942562	92/1247	Sanc. Tráf. ---	6.000	Torrelavega
GARCIA LAGO ACEBO, JAVIER	13886641	92/0142	IRPF/89 2plz.CAIN	35.040	Corrales B.
GUERRA HERMOSILLA, J.Luis	16727350	89/0006	Lic. Fiscal/87 023	18.742	Torrelavega
GUERRA HERMOSILLA, J.Luis	16727350	89/0007	Lic. Fiscal/87 023	19.008	Torrelavega
GUTIERREZ CELIS, Adolfo	13843411	92/0406	Sanc. Tráf. S 7194 J	19.200	Valdaliga
GUTIERREZ CIANCA, J. Anto	13889619	91/5214	Inter. Demora/89 s/r	13.465	Torrelavega
HERRERA GUTIERREZ, José M	13858407	92/1208	Sanc. Tráf. S 7812 K	24.000	Torrelavega
MACIAS MORALES, Andrés	75948722	92/1336	Sanc. Tráf. S 8290 W	18.000	Torrelavega
MADRAZO LANZA, Marcelino	13682929	92/1245	Sanc. Tráf. S 5949 N	24.960	Torrelavega
QUINTANILLA RGUEZ., Justo	13900460	92/0324	Sanc. Tráf. S 3928 H	30.000	Torrelavega
ROMUALDO ORTIZ, Juliana	51830878	91/3963	Recurs.Ev.Club Jardín	6.000	Corrales B.
SALAS GOMEZ, José Angel	13901399	92/0430	Sanc. Tráf. S 9636 R	24.000	Suances
SAN MIGUEL COSIO, Fco. J	13694695	91/1650	Sanc. Tráf. S 4603 N	19.200	Torrelavega
SENAS ECHEVARRIA, Ana R	13903503	92/1347	Sanc. Tráf. S 6261 T	18.000	Torrelavega
VALCALCEL MARTINEZ, Ana M	00275245	92/1274	Sanc. Tráf. S 1994 T	12.000	Cabezón Lié.

Torrelavega a 12 de Mayo de 1992

EL JEFE DE SECCION DE RECAUDACION,



fdo.: Maximino Fdz. Alonso

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Asociación Empresarial de Almacenistas de Coloniales de Cantabria

Artº 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Comprende este Convenio a todos los establecimientos de Almacenistas de Coloniales que estén sujetos a las actividades recogidas en el Artº 3º de la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 4.6.75.

Será de aplicación a todos los trabajadores del comercio de almacenistas de coloniales, con las excepciones que marca la legislación vigente.

Artº 2º.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo de Almacenistas de Coloniales.

Artº 3º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de UN AÑO, iniciándose su vigencia el 1º de Enero de 1.992, considerándose automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 1.992.

Artº 4º.- COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Las empresas, independientemente de los salarios establecidos en este Convenio, seguirán respetando al personal comercial, las comisiones o porcentajes que es tradicional abonar, como estímulo para el mejor cumplimiento de su cometido, no pudiendo ser absorbidas y compensadas con las mejoras establecidas en el presente Convenio.

Artº 5º.- JORNADA LABORAL

La jornada máxima de trabajo para el personal de este Convenio, será de 39 horas y 30 minutos semanales, lo que equivale a 1.780 horas de trabajo efectivo, durante el año 1.992, y con carácter general, el horario será de lunes a viernes.

La jornada será partida, con descanso entre ambas partes de un mínimo de 2 horas pudiéndose pactar la jornada continuada entre Empresas y representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores que trabajen en jornada continuada dispondrán de 15 minutos para la toma de alimentos, este tiempo tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo y será controlado y organizado por la propia empresa.

No obstante, se podrá pactar en las Empresas, con los representantes legales de los trabajadores, y en su defecto, con el personal de plantilla, la distribución no homogénea de las horas anuales convenidas siempre que la jornada semanal no exceda de cuatro horas, siendo compensadas la semana anterior o posterior. También previo pacto, la jornada del sábado será matinal y se establecerá siempre que exista una fiesta en la misma semana.

Sin embargo, los trabajadores acogidos al presente Convenio, que desarrollen su actividad en supermercados y autoservicios seguirán trabajando los sábados como hasta la fecha.

Artº 6º.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 27 días laborables, iniciándose éstas coincidiendo con el comienzo de la semana y si fuera festivo con el día laborable inmediatamente posterior. Se disfrutarán 15 días ininterrumpidos, entre el 1º de Mayo y el 30 de Septiembre. Las empresas confeccionarán el calendario de vacaciones al comienzo de cada año natural.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa. En caso de que a petición de la empresa y de mutuo acuerdo no se disfruten los 15 días de verano, es decir, dentro del periodo comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre se percibirá una compensación económica equivalente a 24.423 Ptas., En caso de que la petición sea por parte del trabajador, no procederá dicha compensación.

Artº 7º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

Se concederán 20 días de permiso retribuido con abono del salario real por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá unirse a las vacaciones, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

.-3 días en caso de nacimiento de hijo, aumentándose en UN DIA más en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en VIERNES.

.-5 días en caso de enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica del cónyuge, padres o hijos, aumentándose en UN DIA más en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en VIERNES.

.-2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave, de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento fuera de la región, el plazo será de 4 días, aumentándose en UN DIA más en el supuesto de que el hecho causante tenga lugar en VIERNES.

.- 1 día en caso de traslado de domicilio habitual.

.-1 día en los casos de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio.

.-1 día por asuntos propios, no acumulable a vacaciones .

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tienen derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo, pudiendo dividir dicha jornada en dos fracciones. Asimismo, podrán sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Aquellos que tengan a su cuidado directo, algún menor de 6 años ó disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral, que podrá oscilar entre un tercio de la misma y la mitad de la duración de ésta con la pérdida proporcional de retribución.

Artº 8º.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

Todo el personal tendrá derecho a 5 días laborables al año no retribuidos para lo cual será preciso comunicarlo con 3 días de antelación a la empresa, no pudiendo ser más de 2 días consecutivos. Dichas licencias no podrán ser disfrutadas al mismo tiempo por más de un 20% de los trabajadores de cada sección. Entre dos licencias habrá un plazo mínimo de 90 días.

Artº 9º.- SALARIO HORA

El salario hora para el año 1.992, será el resultado de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{SALARIO} + \text{ANTIGUEDAD} \times 15 \text{ PAGAS}}{1.780} = \text{SALARIO HORA}$$

Artº 10º.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de jornada normal de trabajo que han sido incrementadas en el 7'5%, y que se recogen en el Anexo I que acompaña al presente Convenio.

En el supuesto de que al 31.12.92 el IPC superase el 6% se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, con carácter retroactivo al 1.1.92.

Artº 11º.- AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO

El personal comprendido en el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de CUATRIENIOS en la cuantía de un 7'5% sobre el salario base.

La fecha inicial para el cómputo por años de servicio, será la del ingreso en la Empresa, computándose también el periodo de aprendizaje.

El tope de los aumentos será el señalado por el Estatuto de los Trabajadores.

Artº 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria, que favorezca la creación de empleo las partes firmantes de este Convenio, estiman que la reducción de horas es una vía adecuada para dar origen a nuevos puestos de trabajo, decidiendo gravar el coste de las mismas, a través de un recargo de 10 puntos en las cotizaciones a la Seguridad Social para este concepto de forma que este recargo corresponde un 50% al empresario y un 50% al trabajador, dicho recargo será suprimido, disminuido o aumentado si lo establece la Legislación al efecto.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor, y estructurales, no tendrán dicho recargo, siendo posible compensar estas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente. Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas. Realización.
- Horas extraordinarias necesarias por periodos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate manteniendo siempre que no se puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la Empresa, informará mensualmente al Comité de Empresa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios Colectivos. La realización de horas extraordinarias conforme establece el Artº 35.5. del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen de la semana al trabajador, en el parte correspondiente.

El incremento a aplicar sobre el salario hora, calculado conforme el Artº 10º de este Convenio, para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente: La hora normal más el 75% a las horas extraordinarias en los días laborables, la hora normal más el 200% a las horas extraordinarias efectuadas en domingos y festivos. El tope de horas extraordinarias será de 80 al año.

De conformidad con lo establecido en el Artº 2º punto 1º del Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la Empresa y Comité o Delegados de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Artº 13º.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio de Julio, Navidad y Beneficios equivalentes a una mensualidad del salario base más antigüedad, si ésta existiera del salario pactado en este Convenio.

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

La de Julio el día 15 del mismo mes.

La de Navidad, entre los días 20 y 25 de Diciembre

La de Beneficios dentro del primer trimestre de cada año, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.

El importe de las dos primeras estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo

Artº 14º .-ENFERMEDAD

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá el importe íntegro del salario base más antigüedad, pagas extraordinarias durante el tiempo que dure la ILT, cualquiera que fuera su causa, y aún habiendo sido sustituido dicho trabajador.

Las empresas velarán porque sus trabajadores pasen un reconocimiento médico anual que será obligatorio para estos y se realizará a través del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo u otro centro similar.

Artº 15º.-PRENDAS DE TRABAJO

Se entregará al personal afectado por este Convenio, durante la vigencia del mismo, las correspondientes prendas de trabajo, consistentes, en dos uniformes adecuados a la clase de trabajo que desempeñan.

Asimismo, se entregarán prendas de agua a los que cumplan sus funciones de reparto, en todos los casos, su uso será obligatorio y las empresas que no entreguen dichas prendas, darán una cantidad compensatoria consistente en 19.694.-A, en concepto de desgaste de ropa, cantidad que no será percibida por aquellos trabajadores que rechacen las citadas prendas de trabajo.

Artº 16º .- DIETAS

El trabajador que por necesidad de servicio hubiera de efectuar desplazamientos fuera de su centro habitual de trabajo, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

DIETA COMPLETA..... 1.969.-A

MEDIA DIETA 986.-A

En caso de pernoctar se percibirán las mismas cantidades que indiquen los justificantes en cada caso.

Artº 17º.-PLUS DE ASISTENCIA

Las empresas abonarán a sus trabajadores un plus de asistencia de 358.-A diarias, por día de trabajo efectivo, considerándose como tales, los que el trabajador permanezca en ILT derivada de Accidente de Trabajo ó de Enfermedad Profesional, exclusivamente. Se entenderá por Enfermedad Profesional, la que los Organos de la Seguridad Social, así lo califiquen en el ámbito de éste sector.

Artº 18º.-PLUS DE TRANSPORTE

Las empresas abonarán a todos los trabajadores un plus de transporte de 1.988.-A mensuales.

Artº 19º.-ESPECIALISTAS DE IDIOMAS

Los trabajadores que tuvieran conocimientos amplios de idiomas y a petición de la empresa pusieran los mismos a disposición de ésta, tendrán un plus de un 10% sobre su salario.

Artº 20º.-PLURIEMPLEO

Las empresas acogidas en el presente Convenio, se comprometen a no emplear a aquellas personas que sean trabajadores en activo o que tengan la condición de jubilados.

Artº 21º.-CONTRATACION TEMPORAL

Las empresas afectadas en el presente convenio, no podrán tener en su plantilla personal con contrato superior a un 50% de la plantilla total.

Artº 22º.-JUBILACION A LOS 64 AÑOS

Los trabajadores una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el 100% de los derechos pasivos, en tanto que las empresas simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del seguro de desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas y con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Artº 23º.-PRIMAS POR JUBILACION

El personal que solicite la jubilación anticipada entre 60 y 62 años, de mutuo acuerdo con la empresa, percibirá de ésta una gratificación con arreglo a la siguiente escala:

60 años de edad.....	15 mensualidades
61 " " "	12 " "
62 " " "	10 " "

Artº 24º .-BONIFICACION SEGURIDAD SOCIAL

Las empresas que en los dos últimos años hayan tenido regulación de plantillas o hayan despedido personal y éste haya sido declarado improcedente, no podrán acogerse a las bonificaciones de la Seguridad Social, en cuanto a la cuota empresarial al admitir nuevo personal.

Artº 25º.-PUNTUALIDAD

Se acuerda por ambas partes una flexibilidad horaria de 5 minutos al día en tres ocasiones durante un mes, sin perjuicio de que se trabajen efectivamente las horas pactadas por este Convenio.

Artº 26º.-EMPLEO

Ante la grave situación de empleo en todo el ámbito nacional las empresas afectadas por este Convenio, se comprometen durante la vigencia del mismo a intentar mantener los puestos de trabajo actuales para el año 1.992

Artº 27º.- FORMACION PROFESIONAL

Las empresas vendrán obligadas a conceder permisos retribuidos a los trabajadores para la asistencia a cursos de formación, siempre que a juicio de la empresa se consideren necesarios y exista mutuo acuerdo entre las partes.

Artº 28º.-PERIODOS DE PRUEBA

El personal que ingrese en las empresas afectadas por el presente Convenio, estará sujeto a un periodo de prueba variable según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda y será el que se detalla en la siguiente escala:

Técnicos titulados de grado superior.....	6 meses
Técnicos titulados de grado medio	6 " "
Jefe de División	6 " "
Jefe de Personal	6 " "
Jefe de Compras	6 " "
Jefe de Ventas	6 " "
Encargado General	3 " "
Vendedor Autoventa	3 " "
Restante Personal Técnico	1 " "
Restante Personal Mercantil propiamente dicho	1 " "
Personal Administrativo	1 " "
Personal Actividades Auxiliares	15 días hábiles

Durante este periodo, tanto el trabajador como la empresa, podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, al trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiera perdido en calidad de prueba le será computado a efectos, de los aumentos por tiempo de servicio.

Artº 29º.- DERECHOS SINDICALES

Garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores
El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria, y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad, por acciones o participaciones, de los demás documentos que den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que estos. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones.

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa
- d) Implantación o rescisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempo establecido de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir información cuando la fusión absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves.

Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y su causa, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad laboral, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer una labor de:

- a) vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el Artº 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Participar como se determina por Convenio Colectivo, en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con la pactada en los Convenios Colectivos.

Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este artº en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1-2-3 y 4 de este Artº, aún después de dejar de pertenecer al mismo, y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente al carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado dentro del estricto ámbito de la empresa y para distintos fines de los que motivaron su entrega. Los miembros del Comité de Empresa, y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se establece en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el caso serán oídos a parte del interesado, el Comité de Empresa, o los restantes Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción del Contrato por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que este se produzca por revocación o dimisión siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artº 54 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del Comité con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores.....	15 horas
De 101 a 250 "	20 "
" 251 a 500 "	30 "
" 501 a 750 "	35 "
" 751 en adelante.....	40 "

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por su Sindicato, Instituto y otras entidades de formación.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal a miembros del Comité de Empresa como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, en lo que sean afectados por los que sean afectados por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en que trabajen se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo, para la asistencia a los Cursos de Formación antes señalados será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo deberán justificarse por escrito firmando por un miembro de la máxima responsabilidad de la Central Sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión

Las ausencias que no reunan este requisito, no tendrán carácter legalmente justificadas.

Acumulación de horas de licencia para asuntos sindicales. El comité o Delegados de Personal de la Empresa, podrán acumular en uno o varios de sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros

Artº 30º

Este Convenio tendrá plenos efectos desde el momento de su aprobación sin que sea preciso para su vigencia la correspondiente publicación.

Artº 31

Las diferencias que resulten de lo pactado en el presente Convenio y cuyos efectos se han fijado desde el 1º de Enero de 1.992, serán satisfechas antes del día 15 de Junio del mismo año.

Artº 32º .-COMISION MIXTA

Para lo no previsto en el presente Convenio y para su interpretación vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta compuesta por tres miembros de cada una de las partes, con la siguiente composición:

ASOCIACION EMPRESARIAL

- D. MARCELINO DIAZ
- D. JOSE CORDOBA
- D. JAVIER MANDALUNIZ

PARTE SOCIAL

- UGT
- D. ALFONSO GIL
- D. JOSE PASCUA
- D. CARLOS GUTIERREZ

TABLA SALARIAL ANEXO I AÑO 1.992

GRUPO I	MENSUAL	ANUAL
DIRECCION	123.647.-h	1.854.705.-h
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	122.406.-h	1.837.290.-h
GERENTE	122.406.-h	1.837.290.-h

GRUPO III

JEFE DE PERSONAL	108.554.-h	1.628.310.-h
JEFE DE VENTAS	108.554.-h	1.628.310.-h
JEFE DE COMPRAS	108.554.-h	1.628.310.-h
JEFE DE ADMINISTRACION	108.554.-h	1.628.310.-h
ANALISTA	108.554.-h	1.628.310.-h
ENCARGADO GENERAL	108.554.-h	1.628.310.-h
JEFE DE SUCURSAL	108.554.-h	1.628.310.-h
JEFE DE ALMACEN	108.554.-h	1.628.310.-h

GRUPO IV

ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	90.558.-h	1.358.370.-h
ENCARGADO DE ALMACEN	90.558.-h	1.358.370.-h
JEFE DE SECCION	90.558.-h	1.358.370.-h
GESTOR	90.558.-h	1.358.370.-h
CONTABLE	90.558.-h	1.358.370.-h
VENDEDOR	90.558.-h	1.358.370.-h
VIAJANTE	90.558.-h	1.358.370.-h

GRUPO V

OFICIAL ADMON.	81.851.-h	1.227.765.-h
OFICIAL 1ª	81.851.-h	1.227.765.-h
SUPERVISOR	81.851.-h	1.227.765.-h
PROGRAMADOR	81.851.-h	1.227.765.-h
VENDEDOR AUTOVENTA	81.851.-h	1.227.765.-h
CAPATAZ	81.851.-h	1.227.765.-h
CONDUCTOR REPARTIDOR	81.851.-h	1.227.765.-h
CORREDOR DE PLAZA	81.851.-h	1.227.765.-h
CAMERO	81.851.-h	1.227.765.-h

GRUPO VI

GRABADOR OPERADOR	80.399.-h	1.205.985.-h
OFICIAL 2ª	80.399.-h	1.205.985.-h
MOZO ESPECIALIZADO	80.399.-h	1.205.985.-h
DEPENDIENTE MAYOR	80.399.-h	1.205.985.-h
AUXILIAR AIIVO	80.399.-h	1.205.985.-h

GRUPO VII

AUXILIAR DE CAJA REPONEDOR/A	77.787.-h	1.166.805.-h
AYUDANTE DE OFICIO	77.787.-h	1.166.805.-h
DEPENDIENTE	77.787.-h	1.166.805.-h
MOZO	77.787.-h	1.166.805.-h

GRUPO VIII

PERSONAL DE LIMPIEZA	77.090.-h	1.156.350.-h
CONSERJE	77.090.-h	1.156.350.-h
TELEFONISTA	77.090.-h	1.156.350.-h
VIGILANTE	77.090.-h	1.156.350.-h
REPONEDOR	77.090.-h	1.150.350.-h
ENVASADOR	77.090.-h	1.150.350.-h
AYUDANTE DE DEPENDIENTA	77.090.-h	1.150.350.-h

GRUPO IX

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS	49.343.-h	740.145.-h
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS	49.343.-h	740.145.-h

subastan agrupados en un solo lote, habiéndose obtenido la autorización para ello del Director del Departamento de Recaudación de la A.E.A.T. con fecha 14 de febrero de 1.992 (artículo 145 del R.G.R.).

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Septiembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente lote de bienes:

LOTE UNICO DE BIENES A ENAJENAR —

BIEN No 1

Descripción: Planta baja, de la casa señalada con el número 25 de la calle La Rúa, de 45 metros cuadrados, aproximadamente. Es la finca 2.598, inscrita al folio 182 vuelto del tomo 151 libro 100 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN No 2

Descripción: Lonja situada en primera planta en el número 20 de la calle La Rúa, con una superficie útil de 79 metros y 90 decímetros cuadrados. Finca 15.959, inscrita al folio 126 del tomo 248, libro 148 del Ayuntamiento de Laredo, en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del lote: QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000).

Tipo para la primera licitación: DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (10.475.872), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS (7.856.904), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1ª.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostenta.

2ª.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3ª.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. VALENTIN QUINTANA VILLANUEVA, con C.I.F./N.I.F. 13630237 T, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento. Estos bienes se

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas) *****	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) *****
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

- * Hipoteca a favor de D. Ramón Pereda y Dña. Santa Ormaeche.
- * Embargo a favor del Banco Hispano Americano.
- * Embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya.
- * Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

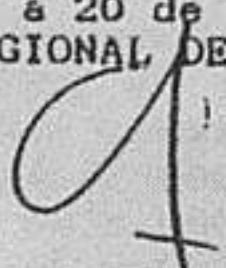
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 20 de Mayo de 1992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION,



Fdo.: Teófilo Quesada Zmora.

92/48815

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Nombramiento de funcionario eventual

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1992

Con arreglo a los artículos 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, por la presente vengo en disponer el nombramiento de don Carmelo de Vicente Ibáñez como asesor urbanístico, con una retribución bruta anual de 3.713.221 pesetas.

Santander, 29 de abril de 1992.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

92/41928

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTORES-PERCEPTORES VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

B A S E S

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de quince plazas de conductores-perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, realizando las funciones de conductor-perceptor o cobrador, encuadradas dentro del mismo grupo profesional, indistintamente, siempre que las necesidades del Servicio así lo exijan.

Las plazas convocadas, se incrementarán con aquellas vacantes que se produzcan hasta la fecha de la publicación de la relación de aprobados.

SEGUNDA.- De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el capítulo tercero del régimen interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A) Ser Español.
- B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 18 años.
- C) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio del cargo.
- F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase E+D el día que termine el plazo de admisión de instancias.
- G) Comprometerse a fijar su residencia en Santander.

TERCERA.-

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será en todo caso determinante de destitución.



CUARTA.-**INSTANCIAS Y ADMISION.**

La instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo de Administración de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas. El modelo de instancia, se adjunta al final de las bases.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados; así como una relación-resumen también ordenadas a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

QUINTA**ADMISION DE ASPIRANTES:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo, aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SEXTA**TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA**COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION**

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA**EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION**

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos por ejercicio, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO

a) Determinar y describir las averías que indique el Tribunal y forma en que la misma puede repararse.

b) Contestar por escrito a las preguntas relativas a circulación y mecánica correspondientes a la clase de carnet de conducir exigido para la oposición.

SEGUNDO EJERCICIO

Se efectuará realizando con un vehículo del Servicio, las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento que señale el Tribunal.

TERCER EJERCICIO

- Escritura al dictado.
- Redacción.
- Problema sobre aplicación de las operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase oposición.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como los nombres de los que, habiendo superado los ejercicios, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán méritos preferentes:

- Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en este Servicio o en otros de transportes urbanos.
- Años de servicio en la categoría.

Calificación de los méritos.

Se efectuará según criterio del Tribunal calificador, no sobrepasando dicha calificación el 20% de la puntuación

posible en la fase de oposición; otorgándose un máximo de 2 puntos por año de servicio o fracción.

NOVENA**PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.**

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA**RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, no pudiendo estos rebasar el nº de plazas convocadas y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican:

- 1º) Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º) Certificado de Escolaridad.
- 3º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 4º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le dificulte para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, en el día lugar y hora que previamente se les señale.
- 7º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado G) de la base SEGUNDA.
- 8º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

UNDECIMA**INCIDENCIAS**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA**LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.**

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

92/48820

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Servicio Municipal de Transportes Urbanos**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE A.T.S. DE EMPRESA VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

B A S E S

PRIMERA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de A.T.S. DE EMPRESA del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en régimen de media jornada (4 horas).

SEGUNDA.— De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el capítulo tercero del régimen interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones :

- A) Ser Español.
- B) Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 23 años.
- C) Hallarse en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario de Empresa.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio del cargo.
- F) Acreditar haber cumplido el servicio obligatorio militar o estar exento de su prestación.
- G) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase B el día que termine el plazo de admisión de instancias
- H) Comprometerse a fijar su residencia en Santander.

SEXTA

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quien no obtenga la calificación mínima de 7 puntos, quedará automáticamente eliminado sin opción a realizar la fase de concurso.

PRIMER EJERCICIO

Escrito.— Tests de 50 preguntas de contestación múltiple (se anexa temario).

SEGUNDO EJERCICIO

Oral.— Sobre las funciones propias del cargo.

Calificación de la fase oposición.

La puntuación obtenida se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como los nombres de los que, habiendo superado el ejercicio, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán meritos preferentes :

- A) Expediente académico.
 - Nota media notable.....2 puntos.
 - Nota media sobresaliente...3 puntos.
- B) Cursos de perfeccionamiento en centros oficialmente reconocidos y relacionados con la salud laboral, seguridad e higiene, enfermedades profesionales y materias análogas; siendo puntuables aquellos cursos de una duración mínima de 40 horas.

TERCERA.—

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible o se justificará documentalmente su compatibilidad con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieren el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será en todo caso determinante de destitución.

CUARTA.—

INSTANCIAS Y ADMISION.

La instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirá al Sr. Presidente del Consejo de Administración de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas. El modelo de instancia se anexa a final de las bases.

QUINTA

ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo, aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Un máximo de 0,50 puntos por curso o trabajo publicado hasta un máximo de dos puntos.

C) Experiencia profesional como A.T.S. de empresa : 0,50 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

Calificación de la fase de concurso.

Será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

NOVENA

PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del lo opositor que haya obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican :

1º) Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º) Fotocopia compulsada del Título de A.T.S. de Empresa.

3º) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5º) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberá someterse el aspirante propuesto por el Tribunal calificador, en el día lugar y hora que previamente se le señale.

6º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado G) de la base SEGUNDA.

7º) Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a desde el siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

92/48822

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS			
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER			
SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS			
1. Plaza a que aspira		FORMA DE ACCESO <input type="checkbox"/> Turno de promoción interna <input type="checkbox"/> Turno libre	
2. Fecha del anuncio de la convocatoria.			
I. DATOS PERSONALES			
3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento. Municipio	8. Idem Provincia	
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio. Municipio	11. Idem Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Documento Nacional de Identidad Num.	14. Teléfono Num.	
15. Caso de ser funcionario público indicar:			
15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha de ingreso	15.3. Situación actual	
II. FORMACION			
16. Titulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	17.1. Localidad	
18. Pruebas selectivas en las que ha participado			
18.1. Denominación del cuerpo o plaza	18.2. Año	18.3. Ejercicios aprobados	
III. EXPERIENCIA			
19. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado			
19.1. Fecha ingreso	19.2. Fecha cese	19.3. Ministeriu u organismo y centro directivo en que presto servicio	19.4. Condición
20. Trabajo en la empresa privada			

UNDECIMA

INCIDENCIAS

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
21. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Giro Telegrafico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en	22. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, sige el aspirante. Núm. recibo
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
23. Carnet de conducir Clase: _____ Fecha de expedición: _____	
VI	
24. _____	
EL ABAJO FIRMANTE.	
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.	
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.	
En _____ de _____ de 1992	
FIRMA	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION	
Relacion provisional <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por:	
Relacion definitiva <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo, y según acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 4 de mayo de 1992, se aprobaron los pliegos de condiciones y se convocó el siguiente concurso:

Objeto.—La realización de trabajos específicos y concretos, no habituales en la Administración Pública, que comprende actividades culturales, deportivas y de vigilancia.

Plazo.—Será diferente según las actividades.

Precio.—Será diferente según las actividades.

Pago.—Con carácter mensual, previa presentación de factura.

Proposiciones.—En las oficinas de la Secretaría, en días laborables y horario de diez a catorce horas, de lunes a viernes, y de diez a trece horas los sábados, en

el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en un solo sobre cerrado, que deberá contener los documentos exigidos en la cláusula novena de los pliegos de condiciones, en el que figure la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración Pública», figurando en la parte de abajo la especialidad para la que se presenta la propuesta y conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., calle..., teléfono..., número..., documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, enterado del pliego de cláusulas administrativas aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el concurso para la contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales, en la Administración Pública, para la especialidad de..., se compromete a su ejecución con arreglo a los citados pliegos, por un precio de... pesetas.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En... a... de... de 199...

Firma.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas.

Expediente y pliego de condiciones.—Podrá ser examinado en las oficinas de Secretaría, en los días y horas señalados anteriormente para la presentación de propuestas.

Reclamaciones.—Durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 4 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41851

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Rectificación de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 105, del día 26 de mayo de 1992

En relación con el anuncio de subasta para la realización en procedimiento abierto de las obras «1.ª fase de la urbanización de Ancillo», se establece un trámite de admisión previa, cuyos requisitos serán los siguientes:

Tercer sobre. Título: Documentación para la admisión previa (designación del proyecto).

a) Relación del personal que destinará a la obra, incluidos técnicos superiores y auxiliares.

b) Relación de equipos de maquinaria que el contratista se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios semanales y previsión de días de puesta a disposición, en obra, especificando las máquinas e instalaciones que sean de su propiedad.

c) Plan esquemático de obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obra y el importe a precios mensual y acumulado de obra a realizar del proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Argoños. Las empresas interesadas quedan en libertad de proponer el plazo de ejecución que estimen oportuno, siempre que no exceda del señalado por el Ayuntamiento.

d) Relación de obras similares ejecutadas o en ejecución por las empresas licitadoras, de importancia igual o superior a la proyectada en los tres últimos años, con las correspondientes certificaciones acreditativas de haber sido realizadas a satisfacción de las empresas contratantes.

e) Justificación de solvencia económica, financiera y técnica de la empresa.

El Ayuntamiento podrá exigir que se acredite documentalmente la propiedad de la maquinaria y medios auxiliares declarados por la empresa.

Criterios objetivos que regulan la admisión previa

a) Experiencia en obras similares.

b) Correcta programación en las obras, según diagramas de tiempos, actividades y previsiones de costes.

c) Plan de dispositivos e instalaciones disponibles en orden a la adecuada organización y ejecución del proceso constructivo.

d) Que en el momento de la licitación las obras contratadas con el Ayuntamiento de Argoños y otras Administraciones permitan que los medios disponibles para la presente obra ofrezcan garantía suficiente para su correcta ejecución.

Argoños, 29 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/48318

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

(Ayuntamiento de Liérganes)

Se saca a subasta el aprovechamiento siguiente, en el monte Cabarga número 314 y sitio de Vallejo, 100 acacias valoradas en la cantidad de 88.000 pesetas, consorciadas con esta Junta Vecinal de Pámanes, con don Florentino Cora Perales.

Plazo de presentación de pliegos de oferta: Veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: A partir de las doce horas del último día hábil de ofertas y en la Junta Vecinal de Pámanes.

Fianza definitiva del 5% sobre el valor de la adquisición.

Lo no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, aprobado por la Diputación Regional de Cantabria.

Pámanes, 12 de mayo de 1992.—El presidente, Roberto Perojo Lavín.

92/46978

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Pliego de condiciones para la contratación, por concurso, de la obra de «piscina cubierta en El Astillero», expediente 14/91

Art. 1.- OBJETO DEL CONCURSO.-

La contratación de PISCINA CUBIERTA EN ASTILLERO, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Fernandez Herrero, aprobado por el Pleno, en sesión de 23 de Mayo actual, dicho proyecto con su Memoria, Pliegos de condiciones, cuadros de precios, mediciones, presupuestos, planos, etc, forma parte del presente pliego de condiciones.

Art. 2.- DURACION DEL CONTRATO.-

Se corresponde al plazo de ejecución de las obras y el de garantía de las mismas.

El plazo de ejecución máxima se establece en Un año (12 meses), a contar de la adjudicación y pudiendo reducirse por los licitadores.

Art. 3.- CONTRATISTA.-

Podrán ser contratistas las personas físicas o jurídicas, con capacidad jurídica y de obrar, que hayan obtenido la clasificación siguiente, a que hace referencia los Arts. 284 y concordantes del Reglamento General de Contratación: Grupo C, Subgrupo 1 a 9 y Categoría D.

Art. 4.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.-

El Ayuntamiento deberá abonar la cantidad determinada en la adjudicación al contratista, que incluye el I.V.A. que será satisfecha por por certificaciones Mensuales.

No se precisa ningún tipo de autorización.

5.- TIPO DE LICITACION.-

Se fija en el importe total del presupuesto de contrata señalado en el proyecto que asciende a DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (212.875.874,- PTAS.)

Art. 6.- FIANZA PROVISIONAL.-

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores será de 4.300.000,- ptas.

Art. 7.- FIANZA DEFINITIVA.-

EL Adjudicatario deberá elevar la fianza provisional a definitiva, la cual quedará fijada en el 4% del precio de adjudicación.

Art. 8.- GARANTIAS LEGALES.-
Existe consignación suficiente en el presupuesto 1.992, y el Ayuntamiento se obliga a consignar en el presupuesto próximo el resto hasta el precio de adjudicación.

Art. 9.- GASTOS DEL CONTRATO.-
Es obligación del adjudicatario el pago del importe de los anuncios legales e impuestos que procedan, incluido IVA, que se considera dentro del tipo de licitación y precios de "otras ofertas" del objeto de contrato.

Art. 10.- CLAUSULA DE REVISION.-
Este contrato no está sometido a cláusula de revisión.

Art. 11.- PLIEGOS DE CONDICIONES.-
Una vez aprobados por el Pleno de la Corporación, se expondrán al público durante el plazo de ocho días, con anuncio en el B.O.C. para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la misma Corporación. En este caso se aplazará la licitación.

Art. 12.- PROPUESTAS DE MEJORAS.-
Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las modificaciones deberán valorarse y justificar la mejora o ventaja que representa para el Ayuntamiento.

Art. 13.- CRITERIOS DE VALORACION.-
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, además del precio ofrecido, son:
- Reducción del plazo de ejecución de la obra, con cláusula en caso de incumplimiento.
- Experiencia profesional del adjudicatario en esta clase de obras.
- Personal cualificado a pie de obra.
- Medios materiales a utilizar.
- Estudio de depuración previa.

Art. 14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-
Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PISCINA CUBIERTA EN ASTILLERO".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados y con la misma inscripción del apartado anterior y un subtítulo:

El SOBRE "A", se titulará "REFERENCIAS" e incluida la documentación siguiente:

a) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga, y una especial referencia a lo siguiente:

- Plantilla de personal.
- Maquinaria específica para la ejecución del servicio.
- Haber realizado servicios similares.

b) En caso de propuesta de mejoras, su valoración y justificación, precisando la ventaja que puede representar para la prestación del servicio, con especial referencia en su caso a la depuración previa.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

f) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para la ejecución de las obras.

h) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantado.

i) En caso de Sociedades, escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

El SOBRE "B", se titulará "OFERTA ECONOMICA" e incluirá una proposición con arreglo al siguiente "MODELO":

"D.....mayor de edad, con profesión de domicilio en DNI num., en nombre propio (o en representación de que acredita.), enterado del "concurso" anunciado en el B.O.C. num..... de fecha ò BOE. num. de fecha..... para CONSTRUCCION PISCINA CUBIERTA EN ASTILLERO, comprometiéndose al cumplimiento del objeto del contrato por el precio de(en letra y número) ptas.

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base y que se aceptan expresamente.

En
Firmado.

Art. 15.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-
Las proposiciones, en la forma indicada en la cláusula anterior, se presentarán en horas de oficina, en el Registro del Ayuntamiento de Astillero, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 16.- APERTURA DE PLICAS.-
Tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Astillero, a las 13 horas del día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación fijado en la cláusula de presentación de proposiciones.

Constituida la Mesa, según determina el Art. 113-3 del Texto Refundido, el Presidente advertirá a quienes concurran que pueden examinar

las plicas, compulsarlas con los asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular observaciones que estimen pertinentes.

Seguidamente el Presidente procederá según determina el Art. 34-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional, se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Art. 17.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-
Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, por la Comisión de Gobierno, dentro del plazo de tres meses, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Art. 18.- INTERPRETACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-
Corresponde al Pleno la prerrogativa de interpretar, resolver dudas y modificar este contrato, según el Art. 114 del Texto Refundido, y 146 del Reglamento General de Recaudación, así como la modificación del contrato en las condiciones y casos citadas en el Art. 147 y ss. de este Reglamento General.

Art. 19.- REGIMEN DE SANCIONES.-
El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de la obra, estableciéndose las penalidades graduadas conforme señala el Art. 138 del Reglamento General de Recaudación.
En caso de haber efectuado el adjudicatario reducción del plazo de ejecución, se entienden duplicadas el importe de las cuantías en caso de incumplimiento del plazo propuesto.

Art. 20.- CARACTER DEL CONTRATO.-
El contrato que se regula en las presentes condiciones, tienen naturaleza administrativa, ajustándose a las reglas señaladas en el Art. 112.2.1 del Texto Refundido y legislación que se cita.

Art. 21.- FORMALIZACION.-
A instancia del adjudicatario y a su costa, podrá formalizarse este contrato en escritura pública. En otro caso se formalizará en documento administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación (Art. 113.6 TR)

Art. 22.- APROBACION.-
Las presentes cláusulas económico administrativas fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de Mayo de 1.992.

En Astillero, a 27 de Mayo de 1.992

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

92/48631

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón a 14 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41856

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30 de abril de 1992 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/1992 dentro del presupuesto general para 1992, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

CAPÍTULO	AUMENTO EN PESETAS	CONSIGNACIÓN ACTUAL
2	8.433.961	197.021.344
4	1.200.000	18.300.000
6	29.846.700	165.911.700
7	50.000.000	50.000.000
9	57.400.000	73.974.150

Recursos a utilizar

Mayores ingresos, 146.880.661 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con la siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 117.504.472 pesetas.

Capítulo 2: 197.021.344 pesetas.

Capítulo 3: 63.138.536 pesetas.

Capítulo 4: 18.300.000 pesetas.

Capítulo 6: 165.911.700 pesetas.

Capítulo 7: 50.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: 3.500.000 pesetas.

Capítulo 9: 73.974.150 pesetas.

Total: 689.350.202 pesetas.

Y por lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pielagos, mayo de 1992.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

92/46510

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

El Ayuntamiento, en sesión de 30 de abril de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general de 1992, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Santillana del Mar a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41403

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, una vez emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1991, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arenas de Iguña a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41883

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Formuladas y rendidas las cuentas generales de los presupuestos de los ejercicios 1989 y 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales una vez emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público junto con todos sus justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 6 de mayo de 1992.—Firma ilegible.

92/42102

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Jerónimo Lastra Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para una actividad de auto-lavado de coches, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio El Somón, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/45047

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Miengo a 27 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41412

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero

de 1992, se abre un período de exposición pública de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan consultarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarrubia a 30 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/42095

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento ha sido aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de mayo de 1992.—El alcalde (sin firma).

92/43158

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 170/81

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 170/81 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Metalgráfica Malagueña, S. A.», representada por el procurador don Emilio Mateo Merino, contra don Tomás Urbietta Burgaña, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 20 de julio, 18 de septiembre y 20 de octubre, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera y la tercera, sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta de este Juzgado número 3879 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de Santoña, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

6. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas

Posesión en la villa y Ayuntamiento de Santoña, en la calle Baldomero Villegas y tras de la misma, que se compone: Una nave de una sola planta, con doble techo abovedado, destinado a la fabricación de salazones y conservas de pescados, que mide 31 metros 80 centímetros de frente Este a Oeste por 33 metros 60 centímetros de fondo Norte a Sur; mide todo 1.068 metros 48 decímetros cuadrados; tiene también un patio destinado al almacenamiento de materiales, en el que existen algunas pequeñas tejavanas, que ocupan aproximadamente la vigésima parte de su superficie, siendo la total de este patio de 1.532 metros 72,5 decímetros. Inscrita al tomo 988, libro 58, folio 185, finca número 5.430 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valorada, según informe pericial, en 16.022.776 pesetas.

La mitad indivisa de la siguiente finca: Parcela destinada a huerta, que toda entera entra dentro de una calle en proyecto, que unirá las de Ortiz Otáñez y La Verde, de la villa de Santoña, mide 21 metros cuadrados aproximadamente, en forma sensiblemente triangular. Inscrita en el tomo 792, libro 39, folio 96, finca 2.088-4, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Valorada, según informe pericial, en 64.680 pesetas.

Dado en Santoña a 10 de abril de 1992.—El juez, Juan Pablo González González.

92/48824

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 66/92

Por el presente, el secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander, don Francisco Javier Herrero Ruiz,

Hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander pende rollo de apelación número 66/92, dimanante de juicio de faltas número 78/90, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguido por imprudencia, contra don Anthony Bernard Best, en cuyo rollo se ha dictado resolución con esta fecha señalándose para la celebración de la correspondiente vista de apelación el próximo día 29 de junio, a las diez cincuenta horas, acordándose citar por medio del presente edicto a los apelados don Jeremy Neil Hoskins y a doña Cristine Boyd, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Sección en la fecha indicada a los efectos señalados.

Y para que sirva de citación en forma a las personas antes mencionadas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1992.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

92/46835

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 82/92

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen García Colina, representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, seguido bajo el número 82/92, de la siguiente finca:

«Terreno dedicado a cultivo, en la mies de Alisas, término municipal de Ampuero, de 45 áreas 40 centiáreas de extensión superficial, que linda al Norte, con zona excluida de concentración; al Sur y Oeste, camino, y al Este, parroquia de Ampuero.

Constituye la finca descrita la finca número 30 del polígono 8 del plano general».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 443, libro 69, folio 82 y finca 8.455.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de doña María Ruiz Cano como titular registral de la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en laredo a 13 de abril de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

92/38827

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 65/92

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía 65/92, promovido por don Ángel Santoveña González, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Julio Hernández Tejedor, cuyo domicilio se desconoce, y demás personas inciertas que puedan tener interés en este asunto.

Que por resolución de esta fecha se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar a dichos demandados para que en el plazo de diez días comparezcan en autos personándose en forma por medio de abogado y procurador, con apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 20 de abril de 1992.—El juez, Andrés Díez Astraín.—El secretario, Pedro Clavero.

92/41854

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958